



Resolución de 10 de noviembre de 2008, por la que se modifican los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo. En su artículo 4.2 establece una revisión precisa con periodicidad al menos anual y una actualización aproximada en función del tipo de cambio de la peseta, entendiéndose por tal el publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, dispone en su artículo 36 que a partir del 1 de enero de 1999 tendrá la consideración de cambio oficial de la moneda nacional frente a otras divisas el que publique para el euro el Banco Central Europeo, por sí o a través del Banco de España. En consecuencia, ha de entenderse que éste sustituye al previsto en el Real Decreto 6/1995 citado, por lo que el tipo de cambio de base se debe indicar en unidades de divisa de referencia por euro.

La Orden de 18 de diciembre de 2007, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, establece en su apartado Séptimo un procedimiento de actualización de los módulos de equiparación del poder adquisitivo para un país cuando se produzca una variación superior al 5 % sobre el tipo de cambio de base de la divisa fijada como referencia en su anexo. Cuando esto ocurra, el número Octavo de la citada Orden dispone que será la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la que procederá al cálculo de los nuevos módulos y tipo de cambio de base.



El Banco de España ha hecho públicos los siguientes cambios oficiales para el Dólar USA, publicados por el Banco Central Europeo:

	3 nov.	4 nov.	5 nov.	6 nov.	7 nov.
Cambio Dólar USA/Euro	1'2822	1'2820	1'2870	1'2770	1'2756

Dado que estos valores incurren en el supuesto previsto por el apartado Séptimo de la Orden de 18 de diciembre de 2007, tengo a bien disponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo de la Orden de 18 de diciembre de 2007 citada, se modifican los módulos de equiparación del poder adquisitivo vigentes para los países relacionados en el Anexo a esta Resolución, así como el tipo de cambio de base para el Dólar USA, con efectos de 1 de diciembre de 2008, en los términos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden de 18 de diciembre de 2007, en los casos en que los módulos tipos I y II no alcancen los valores de 1'14 y 1'00, respectivamente, dichos módulos serán sustituidos, a los solos efectos del cálculo de la indemnización de los funcionarios destinados en esos países, por los factores citados.

Madrid, 10 de noviembre de 2008
LA DIRECTORA GENERAL

Carmen Román Riechmann

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 10/11/08

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/11/08				VALORES VIGENTES DESDE 1/12/08			
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo	
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II			
AFGANISTÁN	Dólar USA	1,424	1,166	1,4020	1,495	1,224	1,3352	1,3352	
ANGOLA (Rep Popular)	Dólar USA	2,799	2,199	1,4020	2,939	2,309	1,3352	1,3352	
ARABIA SAUDITA (Reino)	Dólar USA	1,229	1,008	1,4020	1,290	1,058	1,3352	1,3352	
ARGENTINA (Rep)	Dólar USA	1,605	1,227	1,4020	1,685	1,288	1,3352	1,3352	
BANGLADESH	Dólar USA	1,220	0,954	1,4020	1,281	1,002	1,3352	1,3352	
BARBADOS	Dólar USA	1,707	1,391	1,4020	1,792	1,461	1,3352	1,3352	
BOLIVIA (Rep)	Dólar USA	1,108	0,968	1,4020	1,163	1,016	1,3352	1,3352	
CHILE (Rep)	Dólar USA	1,337	1,126	1,4020	1,404	1,182	1,3352	1,3352	
CHINA (Rep Popular)	Dólar USA	1,960	1,363	1,4020	2,058	1,431	1,3352	1,3352	
COLOMBIA (Rep)	Dólar USA	1,521	1,209	1,4020	1,597	1,269	1,3352	1,3352	
COSTA RICA (Rep)	Dólar USA	1,305	1,079	1,4020	1,370	1,133	1,3352	1,3352	
DOMINICANA (Rep.)	Dólar USA	1,692	1,345	1,4020	1,777	1,412	1,3352	1,3352	
ECUADOR (Rep)	Dólar USA	1,306	1,125	1,4020	1,371	1,181	1,3352	1,3352	
EGIPTO (Rep Árabe)	Dólar USA	1,405	1,106	1,4020	1,475	1,161	1,3352	1,3352	
EL SALVADOR (Rep)	Dólar USA	1,341	1,128	1,4020	1,408	1,184	1,3352	1,3352	
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Dólar USA	1,589	1,256	1,4020	1,668	1,319	1,3352	1,3352	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Dólar USA	1,812	1,329	1,4020	1,903	1,395	1,3352	1,3352	
ETIOPIA (Rep Democrática Popular)	Dólar USA	1,290	1,092	1,4020	1,355	1,147	1,3352	1,3352	
GHANA (Rep)	Dólar USA	1,519	1,279	1,4020	1,595	1,343	1,3352	1,3352	
GUATEMALA (Rep)	Dólar USA	1,540	1,247	1,4020	1,617	1,309	1,3352	1,3352	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 10/11/08

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/11/08				VALORES VIGENTES DESDE 1/12/08			
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo	
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II
HAITI (Rep)	Dólar USA	1,798	1,505	1,4020	1,888	1,580	1,3352	1,3352	
HONDURAS (Rep)	Dólar USA	1,257	1,087	1,4020	1,320	1,141	1,3352	1,3352	
HONG KONG	Dólar USA	2,239	1,429	1,4020	2,351	1,500	1,3352	1,3352	
INDIA (Rep)	Dólar USA	1,365	1,045	1,4020	1,433	1,097	1,3352	1,3352	
INDONESIA (Rep)	Dólar USA	1,643	1,256	1,4020	1,725	1,319	1,3352	1,3352	
IRAK (Rep)	Dólar USA	2,501	1,948	1,4020	2,626	2,045	1,3352	1,3352	
JAMAICA	Dólar USA	1,691	1,432	1,4020	1,776	1,504	1,3352	1,3352	
JORDANIA (Reino Hachemita)	Dólar USA	1,415	1,219	1,4020	1,486	1,280	1,3352	1,3352	
KAZAJISTAN	Dólar USA	1,615	1,262	1,4020	1,696	1,325	1,3352	1,3352	
KENIA (Rep)	Dólar USA	1,364	1,218	1,4020	1,432	1,279	1,3352	1,3352	
KUWAIT (Estado)	Dólar USA	1,531	1,243	1,4020	1,608	1,305	1,3352	1,3352	
LIBANO (Rep)	Dólar USA	1,734	1,388	1,4020	1,821	1,457	1,3352	1,3352	
LIBIA (Jamahirya Arabe Popular Socialista)	Dólar USA	2,221	1,806	1,4020	2,332	1,896	1,3352	1,3352	
MEJICO (EE. UU. Mejicanos)	Dólar USA	1,718	1,292	1,4020	1,804	1,357	1,3352	1,3352	
MOZAMBIQUE (Rep Popular)	Dólar USA	1,477	1,236	1,4020	1,551	1,298	1,3352	1,3352	
NICARAGUA (Rep)	Dólar USA	1,243	1,061	1,4020	1,305	1,114	1,3352	1,3352	
NIGERIA (Rep Federal)	Dólar USA	1,803	1,469	1,4020	1,893	1,542	1,3352	1,3352	
OMAN	Dólar USA	1,244	1,073	1,4020	1,306	1,127	1,3352	1,3352	
PAKISTAN (Rep Islámica)	Dólar USA	1,030	0,904	1,4020	1,082	0,949	1,3352	1,3352	
PANAMA (Rep)	Dólar USA	1,498	1,173	1,4020	1,573	1,232	1,3352	1,3352	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 10/11/08

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/11/08				VALORES VIGENTES DESDE 1/12/08			
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio		
		Tipo I	Tipo II	de base	Tipo I	Tipo II	de base		
PARAGUAY (Rep)	Dólar USA	1,230	1,070	1,4020	1,292	1,124	1,3352		
PERU (Rep)	Dólar USA	1,419	1,174	1,4020	1,490	1,233	1,3352		
QATAR	Dólar USA	1,353	1,121	1,4020	1,421	1,177	1,3352		
RUSIA	Dólar USA	2,636	2,035	1,4020	2,768	2,137	1,3352		
SINGAPUR (Rep)	Dólar USA	1,892	1,314	1,4020	1,987	1,380	1,3352		
SIRIA (Rep Arabe)	Dólar USA	1,683	1,268	1,4020	1,767	1,331	1,3352		
TAIWAN	Dólar USA	1,808	1,429	1,4020	1,898	1,500	1,3352		
TANZANIA (Rep Unida)	Dólar USA	1,372	1,163	1,4020	1,441	1,221	1,3352		
TRINIDAD Y TOBAGO	Dólar USA	1,719	1,172	1,4020	1,805	1,231	1,3352		
UCRANIA	Dólar USA	2,141	1,611	1,4020	2,248	1,692	1,3352		
URUGUAY (Rep Oriental)	Dólar USA	1,548	1,236	1,4020	1,625	1,298	1,3352		
VENEZUELA (Rep)	Dólar USA	1,809	1,322	1,4020	1,899	1,388	1,3352		
VIETNAM	Dólar USA	1,517	1,042	1,4020	1,593	1,094	1,3352		
ZIMBABWE (Rep)	Dólar USA	1,518	1,362	1,4020	1,594	1,430	1,3352		

NOTAS:

MPA I: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo I (comprendivo de compensación por vivienda)

MPA II: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo II (no comprendivo de compensación por vivienda)